

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL 10 DE JUNIO DE 2010 ENTRE EL CONSORCIO LOCALRET Y TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. PARA EL DESARROLLO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES EN CATALUÑA.

Barcelona, 30 de marzo de 2015.

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. Sr. Valentí Junyent i Torras, con DNI _____, Presidente del Consorcio Local LOCALRET (en adelante, LOCALRET) como representante de éste según acuerdo de la Asamblea General de 26 de octubre de 2011 y facultado para éste acto según el artículo 20 a) de los Estatutos de LOCALRET, asistido por el Sr. Jordi Cases i Pallarès, Secretario general de LOCALRET que da fe del acto.

Y de otra parte el Sr. Vicente Pando Lancharro, con DNI _____ que actúa en nombre y representación de Telefónica de España S.A.U (en adelante TELEFÓNICA) en uso de los poderes otorgados por la sociedad según consta en la escritura pública de fecha 9 de octubre de 2014, ante la Notario de Madrid Milagros Anastasia Casero Nuño, con número de su protocolo MIL CIENTO VEINTIOCHO.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir este documento, y

EXPONEN

1. Que LOCALRET y TELEFÓNICA suscribieron en fecha 18 de abril de 2001 los Convenios marco y de colaboración para el desarrollo de las infraestructuras subterráneas de telecomunicaciones en urbanizaciones residenciales y polígonos industriales de nueva creación. Posteriormente, se pactó un nuevo marco convencional, reflejándose éste en el Convenio de colaboración de 10 de junio de 2010, modificado por adenda de fecha 11 de junio de 2012.
2. Que debido a que el entorno económico de los últimos años está dificultando el inicio de las obras de diferentes proyectos redactados de Infraestructuras subterráneas de telecomunicaciones vinculados a los Convenios marco y de colaboración suscritos entre LOCALRET y TELEFÓNICA con fecha 18 de abril de 2001, las partes consideran necesario establecer un régimen transitorio en relación a los mismos y someterlos al marco convencional actualmente vigente, corrigiendo así la aplicación del pacto octavo del Convenio marco y cuarto del convenio de colaboración suscritos en el año 2001. Asimismo, se procede a revisar algunos aspectos de gestión, técnicos y económicos.

Que en función de lo anterior, se suscribe la siguiente adenda, por la que se modifican las cláusulas del Convenio de colaboración suscrito entre LOCALRET y TELEFÓNICA el 10 de junio de 2010, en los siguientes términos:

CLAUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL PACTO TERCERO "FLUJO DE ACTUACIONES".

1. El primer párrafo del apartado 3.1.1 se sustituye por el siguiente redactado:

"El Ayuntamiento notificará a LOCALRET, de forma escrita, los planes urbanísticos generales, planes urbanísticos derivados y proyectos de gestión urbanística, que se encuentren en desarrollo, vinculados a actuaciones urbanísticas de urbanizaciones residenciales y polígonos industriales de nueva creación."

2. El segundo párrafo del apartado 3.1.2 se sustituye por el siguiente redactado:

"La citada información indicará la situación de la nueva urbanización en el conjunto del municipio y la tipología de la urbanización, indicando en la medida que sea posible el número de viviendas o naves industriales previstas, así como la identificación completa del promotor o promotores de que se trate. En su caso también se indicará, la concreta publicación en el diario o boletín oficial correspondiente del proyecto urbanístico de que se trate, o en su defecto se indicará con anterioridad a la entrega del proyecto de acuerdo con el pacto 3.5."

3. El primer párrafo del apartado 3.2 se sustituye por el siguiente redactado:

"En un plazo no superior a 10 días desde la recepción de la información referida en el punto 3.1.2, TELEFÓNICA deberá comunicar de forma escrita, vía correo electrónico, a LOCALRET una de las siguientes posturas: (...)"

4. El segundo párrafo del apartado 3.3 se sustituye por el siguiente redactado:

"En un plazo no superior a 15 días desde la fecha de entrada en LOCALRET de la información descrita en el punto 3.2.a, LOCALRET entregará un plano del diseño básico realizado a TELEFÓNICA indicando las infraestructuras destinadas a su uso".

5. El primer párrafo del apartado 3.4 se sustituye por el siguiente redactado:

"TELEFÓNICA una vez recibida la información básica del diseño, en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de entrega, confirmará a LOCALRET vía correo electrónico, la aceptación del diseño básico anexando los planos del ámbito en el caso de estar de acuerdo con los criterios establecidos o indicará las modificaciones oportunas para proceder a su redefinición."

6. El periodo máximo de 45 días indicado en el primer párrafo del apartado 3.5 se sustituye por el de 30 días.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL PACTO SÉPTIMO "RÉGIMEN ECONÓMICO".

1. El séptimo párrafo se sustituye por el siguiente redactado:

"La liquidación del coste imputado a TELEFÓNICA por cada trabajo de redacción del proyecto integrado y estudio de seguridad y salud, se realizará en dos momentos: el 60% del coste a la entrega del proyecto, y el 40% restante al inicio de las obras. En ambos casos el pago se realizará en un plazo de noventa (90) días desde la recepción de la factura".

2. Se incorpora un último párrafo con el siguiente redactado:

"En todo caso, la liquidación del 100% del coste imputado al Ayuntamiento por el proyecto integrado y el estudio de seguridad y salud redactados por LOCALRET, se efectuará a la entrega del proyecto, realizándose el pago en un plazo de treinta (30) días desde la recepción de la factura."

TERCERA. MODIFICACIÓN DEL PACTO OCTAVO "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS" (EXCLUSIVAMENTE DE PROMOCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL).

1. El Pacto Octavo queda redactado como sigue:

Una vez redactado el proyecto integrado y entregado al Ayuntamiento, si en el plazo de los treinta y seis (36) meses siguientes desde la fecha de entrega del proyecto integrado por parte de LOCALRET al Ayuntamiento no se hubieran iniciado las obras, el Ayuntamiento abonará a LOCALRET el importe equivalente al 4,5% sobre el presupuesto de ejecución material de la infraestructura cuyo uso corresponda a TELEFÓNICA de acuerdo al pacto séptimo, abonado 30 días después de la fecha máxima para el inicio de las obras, previa presentación de factura por parte de LOCALRET.

Previo requerimiento de TELEFÓNICA, LOCALRET abonará a TELEFÓNICA el importe cobrado conforme al párrafo séptimo de la estipulación anterior, si en el plazo de los 36 meses siguientes desde la fecha de presentación de aquella factura a TELEFÓNICA, no se ha presentado a ésta la primera factura a la que se refieren el párrafo noveno del anterior pacto séptimo, pues se entenderá entonces que las obras no han dado comienzo en dicho plazo."

CUARTA. MODIFICACIÓN DEL PACTO UNDÉCIMO.

1. El título del pacto undécimo queda redactado como sigue:

"UNDÉCIMO.- PERIODO DE VIGENCIA, PLAZOS Y RÉGIMEN TRANSITORIO."

2. En el primer párrafo se eliminan las expresiones:

"de acuerdo al pacto 3.1.2" i "conforme al pacto 3.2.a)".

3. En el final del tercer párrafo se incorporará la expresión:

" , sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente párrafo."

4. A continuación del tercer párrafo se incorpora un nuevo párrafo con el siguiente redactado:

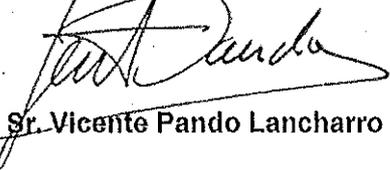
"Las actuaciones urbanísticas vinculadas a los Convenios suscritos entre LOCALRET y TELEFÓNICA con fecha 18 de abril de 2001 que, en la fecha de firma de la presente adenda, se encontraran con proyecto de infraestructura subterránea de telecomunicaciones entregado por LOCALRET a TELEFÓNICA o Ayuntamientos y con las obras no iniciadas, se regirán por el Convenio del 2010 modificado por la presente adenda, no siéndoles de aplicación lo dispuesto en su cláusula octava".

QUINTA.

La presente adenda se aplicará a todos aquellos Ayuntamientos que hubieran formalizado su adhesión al Convenio marco de 18 de abril de 2001 o Convenio de colaboración de 10 de junio de 2010 mencionados en el apartado 1º del expositivo, en la medida que se adhieran a esta.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU



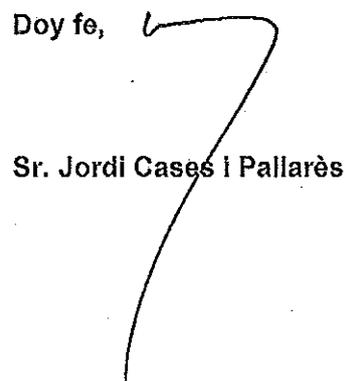
Sr. Vicente Pando Lancharro

POR EL CONSORCIO LOCALRET



Ilmo. Sr. Valentí Junyent i Torras

Doy fe,



Sr. Jordi Cases i Pallarès